FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por : LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 18:49:19-0500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0003-2022-MTPE/2/15

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO: El Informe Nº 0134-2022-MTPE/2/15.1 de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, al menor de edad que trabaja;

Que, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que los Estados Miembros reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; debiendo adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación de dicha disposición;

Que, el artículo 1 del Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima, establece que todo Estado Miembro se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores;

Que, el artículo 1 del Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil, establece que todo Estado Miembro deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia;

Que, del artículo 49 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, se infiere que las instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales;

Que, el literal h) del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorga a los Gobiernos Regionales las funciones de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en los incisos 1.2, 1.3 y 3.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones a los Gobiernos Locales respecto a: i) establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes; ii) regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA; y, iii) difundir y promover los derechos del niño y del

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: EOZ8NZO

adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;
Que, asimismo, el inciso 2.4 del artículo 84 de la citada ley establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y tiene entre sus funciones, las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de derechos fundamentales en el ámbito laboral, entre otras;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, promueve, desarrolla y concerta el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el ejercicio de las competencias compartidas, así como prestar asesoría y apoyo técnico a dichos niveles de gobierno, para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, señala que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud del Trabajo tiene como función específica emitir las directivas, lineamientos técnicos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo, encontrándose bajo ese ámbito la prevención y erradicación del trabajo infantil;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil", que tiene como finalidad promover la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, que permita identificar casos de trabajo infantil, los cuales son derivados y atendidos por las instancias correspondientes, en el marco de sus competencias, para brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes encontrados en situación de vulnerabilidad;

Que, la Disposición Complementaria Final Única de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR, dispone que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles siguientes a la publicación de la referida resolución, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará la "Guía Práctica para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los Gobiernos Locales", la cual detalla los pasos para la implementación y gestión óptima y eficiente del referido modelo en los Gobiernos Locales;

Que, el Informe Nº 0134-2022-MTPE/2/15.1, emitido por la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene la propuesta del

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: EOZ8NZO

documento denominado "Guía Práctica para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los Gobiernos Locales", en el marco de las normas señaladas previamente, recomendando la aprobación del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Guía Práctica
Apruébase el documento denominado "Guía Práctica para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los Gobiernos Locales", el mismo que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Finalidad de la Guía Práctica
El documento denominado "Guía Práctica para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los Gobiernos Locales" tiene como finalidad orientar a funcionarios/as y servidores/as públicos pertenecientes a diversas instituciones que prestan servicios en el territorio local, respecto de los pasos que deben seguir para implementar el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 3.- Publicación
Publícase la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA
Director General
Dirección General de Derechos Fundamentales y
Seguridad y Salud en el Trabajo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: EOZ8NZO